

Miembros titulares:

Sr. Arthur H. Clough,
Sr. Rigoberto Torres Astorga,
Sr. Albert S. Watson;

Miembros suplentes:

Sr. A. E. van Braam Houckgeest,
Sr. Fazlollah Nouredin Kia,
Sr. Arthur C. Liveran;

2. *Declara* a estos miembros titulares y suplentes nombrados por un periodo de tres años que comenzará el 1° de enero de 1956.

557a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1955.

969 (X). Sede de las Naciones Unidas*La Asamblea General*

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²² sobre la Sede de las Naciones Unidas y de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto formula al respecto en su séptimo informe²³ a la Asamblea General en su décimo periodo de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que, a partir del 31 de agosto de 1956, no contraiga nuevos compromisos con cargo a la cuenta de construcción de la Sede Permanente.

557a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1955.

970 (X). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas*La Asamblea General**Resuelve que:*

1. La escala de cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto de las Naciones Unidas para los ejercicios económicos de 1956, 1957 y 1958 será la siguiente:

Estados Miembros	Porcentajes
Afganistán	0,06
Arabia Saudita	0,07
Argentina	1,28
Australia	1,80
Bélgica	1,38
Birmania	0,11
Bolivia	0,05
Brasil	1,20
Canadá	3,63
Colombia	0,41
Costa Rica	0,04
Cuba	0,30
Checoslovaquia	0,92
Chile	0,33
China	5,52
Dinamarca	0,72
Ecuador	0,05
Egipto	0,40
El Salvador	0,06
Estados Unidos de América	33,33
Etiopía	0,12
Filipinas	0,45
Francia	6,23

²² *Ibid.*, tema 41 del programa, documento A/2948.

²³ *Ibid.*, documento A/2997.

Grecia	0,22
Guatemala	0,07
Haití	0,04
Honduras	0,04
India	3,25
Indonesia	0,56
Irak	0,13
Irán	0,30
Islandia	0,04
Israel	0,17
Libano	0,05
Liberia	0,04
Luxemburgo	0,06
México	0,77
Nicaragua	0,04
Noruega	0,54
Nueva Zelandia	0,48
Países Bajos	1,25
Pakistán	0,60
Panamá	0,05
Paraguay	0,04
Perú	0,16
Polonia	1,70
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8,55
República Dominicana	0,05
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0,53
República Socialista Soviética de Ucrania	2,02
Siria	0,08
Suecia	1,59
Tailandia	0,18
Turquía	0,69
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	15,28
Unión Sudafricana	0,78
Uruguay	0,18
Venezuela	0,47
Yemen	0,04
Yugoeslavia	0,40

TOTAL 100,00

2. A menos que fuere preciso proceder antes a una revisión conforme al artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, la Comisión de Cuotas revisará, en 1958, la escala de cuotas fijada en el párrafo 1 *supra* al preparar su informe al respecto que someterá al examen de la Asamblea General en su decimotercer periodo de sesiones;

3. No obstante lo dispuesto en la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero, el Secretario General queda facultado para aceptar, a su buen juicio y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1956, 1957 y 1958 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América;

4. A reserva de la revisión que pudiere resultar necesaria en aplicación de los principios establecidos en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas, pero que participan en algunas de sus actividades, serán invitados a contribuir al pago de los gastos correspondientes a dichas actividades en 1956, 1957 y 1958 con arreglo a los porcentajes siguientes:

Países	Porcentajes
Albania	0,04
Alemania, República Federal de	4,61
Austria	0,39